

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de abril de dos mil cinco, se sirvió a aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 6

**PROPUESTA DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
TÉCNICOS DE FISCALIZACIÓN, EN SU ARTÍCULO 119**

CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XVII, tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al ordenamiento que se cita; así como constituir la Comisión de Fiscalización que se integra en términos de lo dispuesto por el artículo 62 del mismo ordenamiento.
- II. Que el Consejo General crea y otorga facultades a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 10 mismo que fue aprobado el cuatro de marzo de dos mil cuatro y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de marzo del mismo año.
- III. Que el órgano superior de dirección, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil dos aprobó, mediante el Acuerdo No. 22, los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, documento que sufrió reformas, y adiciones mediante Acuerdo No. 9 aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General el treinta y uno de enero del presente año.
- IV. Que la Comisión de Fiscalización tiene como facultades, entre otras, la de elaborar Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes anuales y de campaña de los partidos políticos, en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 62.
- V. Que la Comisión de Fiscalización, en Sesión del día trece de abril del año en curso, en el estudio y análisis de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, concluyó que existe la necesidad de suprimir la obligación de los partidos políticos o coaliciones de que en los comprobantes de gastos de propaganda en televisión, en radio y en prensa, estos incluyan los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por la compra de otros promocionales.
- VI. Que derivado del estudio y análisis exhaustivo del tema a tratar, la Comisión de Fiscalización, estima procedente remitir Propuesta de Reforma a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, proponiendo al Consejo General, se reforme el artículo 119 del ordenamiento en mención.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. La Comisión de Fiscalización aprueba el Proyecto de Reforma a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en su artículo 119 para quedar como sigue:

“Artículo 119. Los comprobantes de gastos de propaganda en televisión, en radio y en prensa, deberán especificar el número total de promocionales y el periodo de tiempo en que se transmitieron. El Órgano Interno requisitará los formatos PROMTV, PROMR y PROMP respectivamente.”

La Comisión de Fiscalización solicitará de manera quincenal, a partir de que se inicien las campañas electorales, a las empresas encargadas de medios electrónicos e impresos los montos pagados por los partidos y coaliciones electorales, y en su caso, si se han realizado bonificaciones a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase por conducto de la Secretaría Técnica el presente acuerdo con el Proyecto de Reforma a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización al Consejo General, para su discusión y aprobación definitiva, en su caso.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM**

**LIC. ISAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL IEEM**

**EL CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL IEEM**

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(RÚBRICA)**

**MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RÚBRICA)**